



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

**RECIBIDO**  
15 SEP 2022

Secretaría de Seguridad Ciudadana  
Oficio IX-SSC/81/2022

Playas de Rosarito a 15 de septiembre de 2022

*"2022 Año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*

**LIC. DAVID CRUZ PONCE**  
**OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE**  
**DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE**  
**SERVICIOS CON RECURSO FEDERAL**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**  
**PRESENTE.-**

**JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA**  
**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL POLICIAL Y PERSONAL DE LA**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. IX AYUNTAMIENTO**  
**MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO**

Con fundamento en el Artículo 8o. de Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos que señala lo siguiente: *"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario"*, insto de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar al Comité de adquisiciones con recurso federal la excepción a la licitación pública, para la adquisición de uniformes del personal policial y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, proponiendo la adquisición en mención por adjudicación directa, bajo el siguiente fundamento:

Aludiendo las obligaciones del cumplimiento al marco legal considerado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California en su artículo 136 que cita: "Son derechos de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios las siguientes:

.... fracción IV, Recibir la dotación de armas, municiones, uniformes y diversos equipos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, .....",

Del Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Capítulo III De Los Derechos del Personal de La Secretaría, Artículo 98.- Los miembros policiacos y el personal adscrito a la Secretaría tendrán como derechos, además de los señalados en otras disposiciones aplicables, los siguientes:... IV. Recibir el uniforme, equipo de cargo reglamentario y necesario para la prestación del servicio, sin costo ni condición alguna; así como los ordenamientos que regulen la prestación del servicio...", y referenciando al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, de nuestro municipio, en el Eje 1, Paz y Seguridad,



Sub eje 1.1 Seguridad ciudadana, línea de acción estratégica 1.1.1.1 fortalecimiento policial, que constituye dentro del fortalecimiento policial, el proporcionar uniformes al personal policial de nuestro municipio.

Además de ser una obligatoriedad de marco normativo, el dotar del equipamiento y uniformes a los elementos de policía, el Uniforme Policial de igual forma simboliza la autoridad de la cual están investidos los miembros de la Policía municipal, para mejorar la proximidad social, frente a los requerimientos en materia de seguridad ciudadana y en el cumplimiento de sus funciones principales que son: a) atender delitos menores y de orden común, no graves y de bajo impacto social, b) mantener el orden y la paz públicos, c) atender las conductas antisociales, d) hacer cumplir las ordenanzas y e) aplicar infracciones administrativas y la implementación de programas de prevención del delito como forma de promover los modelos nacionales de policía de proximidad, cultura de la legalidad y justicia cívica.

De igual forma la SSC, se compone de áreas coadyuvantes en los servicio de seguridad que proporciona y que se requiere que estén identificados visualmente, tanto por nuestros policías como por la propia ciudadanía, estos elementos cuentan con un registro nacional de personal que labora en corporaciones de seguridad en carácter administrativo, lo cual formaliza sus funciones dentro de nuestra Institución policial, y que de igual forma siendo un trabajador al servicio del municipio le corresponde por derecho ser dotado de uniforme tal y como se contempla en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, Artículo 51.- Son obligaciones de las Autoridades Públicas a que se refiere el artículo 1 de esta Ley: .... V.- Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos, materiales, y equipo de seguridad suficiente e idóneo para desempeñar el trabajo convenido. ”

Los policías preventivos municipales tienen la obligación de portar el uniforme por razones de cumplimiento de sus propios ordenamientos disciplinarios, de lo contrario estarán sujetos a las sanciones que emanan del propio Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que menciona en el Artículo 44.-“La Dirección de Planeación, Prevención y Combate al Delito, a través de su titular, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: XXII. Hacer cumplir las normas a que están sujetos los Miembros en el uso de uniformes, insignias, divisas, armas y equipo reglamentario.”

No se omite mencionar que durante el ejercicio 2021, no se dieron uniformes al personal policial, haciendo notar que solo se entregan dos uniformes al año y dos pares de zapatos, para ser usados todo este periodo tiempo, además de que la labor policial conlleva un servicio de horario prolongado, que nuestro municipio está conformado en parte por área rural que se tiene que patrullar, las condiciones climáticas que aportan humedad y transpiración, sin dejar de mencionar que en ocasiones recurrentes en la neutralización de infractores rijosos, el uniforme puede ser dañado y, lo que representa la exposición directa al sol que también genera deterioro en las prendas que



constituyen el uniforme, así también las actividades específicas que requieren la interacción con caninos e inclusive el personal de prevención del delito, que ejecuta tareas de vinculación diversas, que implican esfuerzos físicos en zonas agrestes.

Es por lo expuesto, que la adquisición de uniformes para personal de la SSC de Playas de Rosarito, es un tema de seguridad que las leyes en la materia consideran de importancia prioritaria y de carácter inexcusable.

Para este ejercicio 2022, se asignó un presupuesto insuficiente para la adquisición de uniformes del personal de la SSC, por lo cual tuvimos que realizar las gestiones necesarias, para lograr contar con el recurso necesario que permitiera realizar esta acción.

Fue entonces que en esta tramitología parsimoniosa, finalmente el día 14 de julio de 2022, nuestro H. Cabildo municipal autoriza una ampliación a nuestro presupuesto para este ejercicio 2022, según consta en el acta IX-019/2022, punto Quinto, inciso i) del orden del día, con el propósito de contar con la suficiencia financiera para la adquisición de los uniformes en mención.

Comentando que el origen del recurso para este propósito, es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN.

En este contexto y con el propósito de fundamentar y motivar objetivamente, la presente petición de la excepción a la licitación pública para la adquisición de uniformes para personal de la SSC, es que concernientemente aplicamos la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California en supletoriedad al Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de Playas de Rosarito, con fundamento en lo indicado en la propia Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el Artículo 1. Que cita: *“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:...*

*VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.**”*

Y remitiéndonos a la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales, alude:

*Artículo 25.- “Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y*



*cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:..*

#### ***IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal***

Por lo tanto y con este fundamento normativo y referenciando por derivación a la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California, insto que se exceptúe la realización de la licitación pública para la adquisición de uniformes para la SSC de Playas de Rosarito, con fundamento en lo previsto en la sección tercera de la Ley en comento de las excepciones a la licitación pública que cita en el Artículo 38.- que cita " La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando: ...

*VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado; analógicamente sería al municipio.*

En esta fracción aplica la posibilidad factible para que los delincuentes pudieran suplantar la presencia como personal policial y cometer actos criminales, lo que podría afectar en la credibilidad de las autoridades policiales reales, casos que ya se han sucedido en otras entidades, con consecuencias fatales, por la ligereza de exhibir las características de los uniformes que se adquieren para el personal policial, como sucedería en una licitación pública, de igual forma se requiere de fortalecer el respeto y la confianza de la ciudadanía a los policías municipales a través de una imagen institucional sólida, fidedigna y que proyecte una presencia policial profesional y auténtica, de quienes velan por la seguridad ciudadana, además que es parte importante de la identidad asociativa a nuestro Municipio.

Previendo esto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su **artículo 110** menciona "Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema", considerando que el uniforme y sectores en el mismo son parte del equipo.

*XIV.- Se trate de adquisiciones de armamento necesario para el desempeño de las funciones propias de las áreas de seguridad pública", en esta última fracción refiero la definición de "armamento" que hace la Real Academia Española, "del latín armamentum, conjunto de todo lo necesario para la guerra", que haciendo la analogía a lugar, sería en términos interpretativos que un uniforme es necesario para este propósito así como guerra sería el servicio policial en el combate a la delincuencia", considerando en este sentido que la fracción XIV citada puede aplicarse.*



Motivando la anterior petición bajo los siguientes argumentos:

- a) Cumplir con la obligación legal que tiene esta autoridad con los policías municipales preventivos de Playas de Rosarito, asumiendo así los compromisos que se hicieron con la sociedad en general.
- b) La omisión en la obligación legal de haber entregado uniformes al personal de la SSC en el ejercicio 2021, en una concepción estadística de hacerse anualmente.
- c) La carencia actual que tiene el personal de la SSC de los uniformes en mención
- d) El tiempo que lleva realizar una licitación pública con el riesgo de que se excedan los tiempos del proceso y no se logre la adquisición ya que son inciertos los resultados de la misma así como los tiempos de entrega que se llevaría en lo solicitado.
- e) La necesidad de fortalecer la identidad fidedigna de los elementos policiales ante la sociedad, para el desempeño de las funciones de seguridad, que permitan proporcionar los servicios de seguridad ciudadana, que contribuyan en la reducción de los índices de criminalidad, para la preservación el orden, la paz y la seguridad de los habitantes de nuestro municipio, dotando a nuestros policías municipales y personal de la SSC, con los uniformes necesarios, que de igual manera cohesionan la figura de autoridad e imagen del policía municipal preventivo ante la comunidad, así como del personal de la SSC.
- f) La proyección de una imagen homologada que distinga e identifique a los policías municipales preventivos y a personal de esta Secretaría, ante la ciudadanía de forma segura y confiable
- g) La irrazonable calidad moral para exigirle al personal el cumplimiento en la portación del uniforme si no se cumple con hacerle entrega del mismo.
- h) Que se cuenta en este momento con los recursos suficientes para hacer la adquisición de uniformes para el personal de la SSC.
- i) Que se trata de un prioritario de seguridad ciudadana
- j) No sea utilizado el recurso presupuestal que se solicitó y autorizó para la adquisición de uniformes ante el H. Cabildo municipal de Playas de Rosarito.

Una vez fundamentada en el marco legal aplicable y motivada, la presente petición de excepción a la licitación para la adquisición de uniformes para personal de la SSC a continuación se describe la información relativa al techo presupuestal autorizado, así como las especificaciones técnicas de los uniformes y las cantidades implícitas en este argumento, de igual forma la existencia de la requisición número 1794, autorizada con fecha del 25 de agosto, por parte del área de presupuestos de la Tesorería municipal.



1.- Se cuenta con un techo financiero disponible para generar una contratación para la adquisición de los uniformes que se expresan en los conceptos mencionados, en el esquema del numeral 1, en el siguiente monto:

<b>Techo presupuestal en pesos mexicanos</b>
<b>\$4,050,000.00</b>
<b>Son cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100</b>

2.- Conceptos y cantidades:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ZAPATO	PAR	250
BOTA	PAR	250
BOTA FEDERICA	PAR	20
CAMISOLA POLICIAL	PIEZA	500
CAMISA POLICIAL TIPO POLO	PIEZA	68
PANTALÓN POLICIAL	PIEZA	500
CAMISA SEG. COMERCIAL	PIEZA	180
PANTALÓN SEG. COMERCIAL	PIEZA	180
CAMISA PARA K9	PIEZA	04
PANTALÓN PARA K9	PIEZA	04
CAMISA POLICIAL BLANCA SECCIÓN HECHOS DE TRANSITO (PERITOS)	PIEZA	18
PANTALÓN SECCIÓN TRÁNSITO MOTOCICLISTAS	PIEZA	40
CAMISAS PERSONAL MONITOREO	PIEZA	26
PANTALÓN PERSONAL MONITOREO	PIEZA	13
CAMISA Y PANTALÓN BARANDILLA OPERATIVA	01 PIEZA DE C/U	08
CAMISA Y PANTALÓN CELADORES	01 PIEZA DE C/U	12



3.- Las especificaciones técnicas de lo descrito en el numeral 2 se adjuntan al presente documento.

Toda vez que el presente manifiesto de justificación para la excepción a la licitación para la adquisición de uniformes para los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que se desprende del cumplimiento del marco normativo descrito con anterioridad en el presente y, con la finalidad de dotar de los uniformes de calidad y con códigos de identificación que permitan observar el origen del uniforme entregado a cada elemento integrante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por parte de nuestro municipio, permitiendo con ello que se distingan ante la sociedad como policías municipales preventivos de nuestro de Playas de Rosarito y que se desempeñen en el combate a la criminalidad, para salvaguardar los derechos e integridad de los rosaritenses, preservando el orden y la paz pública

En el apartado de Transparencia primer párrafo, se estipula que de acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de acceso a la información, el contenido del presente escrito de justificación será considerado como información pública, **salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias**, Involucradas directa o Indirectamente con las acciones o metas expresadas.

La reserva de confidencialidad que se contempla en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para no dar a conocer abiertamente las especificaciones técnicas de los uniformes e insignias, siendo información que puede resultar útil para los entes delincuenciales, de hacerse pasar por integrantes de los cuerpos policiales, además que de forma indirecta también se puede situar en estado de vulnerabilidad a los mismos policías, de sucederse una situación de este tipo.

Es por ello también que se solicita la excepción a la licitación pública, ya que se exponen abiertamente las características y detalles particulares del vestuario y uniformes de los policías preventivos municipales, lo que resulta en el riesgo ya mencionado. Con el afán de considerar opciones viables para solventar esta circunstancia **y fundado en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, inherentes al artículo 134 Constitucional**, es que se propone se realice una adjudicación directa al proveedor



que se elija como la opción más favorecedora en calidad, cumplimiento de las especificaciones explicadas en el presente y vinculatorias al manual de identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, brevedad en los tiempos de entrega principalmente y garantías, para abastecer los uniformes citados lo antes posible, de igual forma de las opciones a quien o a quienes se manifiestan con la capacidad jurídica y financiera, para cumplir la contratación relativa en el presente,

En corolario el que suscribe solicita se proponga ante el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con recurso federal, del municipio de Playas de Rosarito la anuencia para que se realice la excepción a la celebración de la licitación pública que se encuentra fundamentado en el artículo 38, fracciones VIII y XIV, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California y se autorice el procedimiento de adjudicación directa que de igual forma se encuentra contemplado en la ley alusiva.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

*“Sigamos construyendo una Ciudad humana y generosa”*



**MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO**  
**TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**